



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA PESQUERA

CIRCULAR NRO. 2/2010

16 DE NOVIEMBRE DE 2010

ASUNTO: VIGENCIA DEL ART. 128 DEL DECRETO 213/997

SE RECUERDA A UDS. QUE ESTA VIGENTE EL ART. 128 DEL DECRETO 213/997, POR EL CUAL SE DEBERA GARANTIZAR LAS CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PESQUEROS CONGELADOS. PARA EL CASO DE CONTENEDORES SE APLICAN LOS MISMOS REQUISITOS.

Dr. Gustavo Inocente
Coordinador del Departamento de
Industria Pesquera

GI/gos

Departamento de Industria Pesquera

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA). Constituyente 1497, Montevideo, Uruguay. www.dinara.gub.uy